

PARRAL, 17 de Enero de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 184

**VISTOS:**

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES 2010-2011**".-
- 2).- Decreto Exento Nº 3.903 de fecha 23 de Diciembre de 2009, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Exento Nº 3.937 de fecha 23 de Diciembre de 2009 que designa Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 4).- Decreto Exento Nº 63 de fecha 08 de Enero de 2010, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 19 de Enero de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- El Decreto Exento Nº 623, de fecha 15 de Febrero del año 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 7).- Ampliación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 17 de Marzo de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**".-
- 8).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 9).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE**, la Ampliación de Contrato Ad-Referéndum, suscrita con fecha 17 de Marzo de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", RUT Nº 99.231.000-6, representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.552.875-4, ampliación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que por el referido instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada de la manera indicada en la comparecencia y la "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", ampliaron el contrato señalado en el punto 5 de los Vistos, en el sentido de que se incluye en el "Rubro 3: Vehículos Livianos y Pesados", el siguiente vehículo:

	VEHÍCULOS	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR COMERC. U.F. (17.03.10)
<b>Vehíc. Livian.:</b>					
1	Camioneta	ZX Auto	Admiral DC 4x2	2010	183,49

**3.- ESTABLÉCESE**, que el valor de la presente ampliación, por el período 2010-2011, será de **CUARENTA Y SIETE COMA SESENTA UNIDADES DE FOMENTO (U.F.:47,60)**, con impuesto al valor agregado incluido, que será financiado con recursos del Presupuesto Municipal 2010-2011.- El pago de la Póliza de Seguro efectivamente contratada, se realizará a través 2 estados de pago por igual monto cada uno, expresados en U.F., sin ningún tipo de reajuste o interés y de acuerdo a lo ofertado.- El primero deberá ser cancelado a más tardar durante la primera quincena de Diciembre de 2010 y se hará efectivo una vez efectuada la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de Inspección de la factura y la póliza respectiva, salvo imprevistos urgentes debidamente calificados por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que el contratista deberá entregar dichos antecedentes con antelación al plazo establecido precedentemente.- Para el **1° Estado de Pago**, se considerará el valor de la U.F. del 25 de Octubre de 2010.- El restante estado de pago tendrá igual tratamiento administrativo que el primero y deberá ser efectuado considerando el siguiente valor: **2° Estado de Pago**, considerando el valor de la U.F. del 25 de Febrero de 2011.- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**4.- ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente ampliación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**5.- IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-10-002-000-000 "Primas y Gastos de Seguros", del Presupuesto Municipal 2010-2011.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-**

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO GERDA  
ALCALDE DE PARRAL (S)

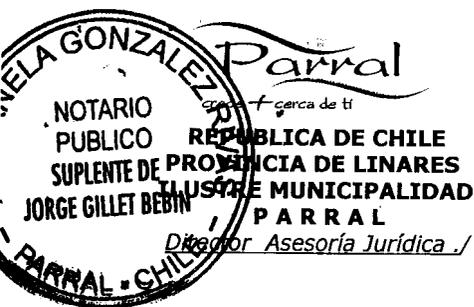


DORIS DURAN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JCCC/ARC/DDB/gam.

**DISTRIBUCION**

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN CONTROL
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 8.- INTERESADO



### AMPLIACIÓN DE CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 17 de Marzo de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado "el Mandante"; y por otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos treinta y un mil guión seis (Nº 99.231.000-6), representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco guión cuatro (Nº 6.552.875-4), ambos domiciliados en calle Dos Norte Nº 1040, entre Tres y Cuatro Oriente, de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por contrato de fecha 19 de Enero de 2010, aprobado por Decreto Exento Nº 623 de fecha 15 de Febrero de 2010, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", la ejecución de la Licitación Pública "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES 2010-2011**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del contrato antes señalado.-

#### **LOS RUBROS A ASEGURAR SE CLASIFICAN EN LAS SIGUIENTES AGRUPACIONES:**

- RUBRO 1 : Edificios municipales y su contenido
- RUBRO 2 : Equipos electrónicos
- RUBRO 3 : Vehículos livianos y pesados
- RUBRO 4 : Equipo móvil

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada de la manera indicada en la comparecencia y la "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", vienen en ampliar el contrato antes referido, en el sentido de que se incluye en el "Rubro 3: Vehículos Livianos y Pesados", el siguiente vehículo:

	VEHÍCULOS	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR COMERC. U.F. (17.03.10)
<b>Vehíc. Livian.:</b>					
1	Camioneta	ZX	Admiral DC 4x2	2010	183,49

**COBERTURAS:**

Daños materiales y robo (Valor comercial)  
Pérdida total y/o parcial  
Incendio, choque y/o volcamiento  
Hurto o uso no autorizado  
Responsabilidad civil por: Daño emergente hasta UF 500  
Responsabilidad civil por daño moral, hasta UF 500  
Responsabilidad civil por lucro cesante, hasta UF 500  
Robo accesorios, partes y piezas hasta el 10% del valor comercial del vehículo con tope de UF 40, deducible de UF 1 con alarma y sin alarma UF 3  
Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo  
Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos  
Daños materiales a consecuencia de riesgos naturaleza  
Daños materiales a consecuencia de granizo  
Cláusula de daños materiales a consecuencia de sismo  
Daños materiales causados por la propia carga  
Daños materiales causados por conductores dependientes  
Daños a terceros causados por la carga  
Daños a terceros causados por conductores dependientes  
Defensa penal y constitución de fianza, límite máximo UF 100  
Daños materiales por viaje al extranjero  
Asistencia al vehículo (Grúa)

**NOTAS:**

- 1.- Para El adicional de Robo de Accesorios y para el Robo de partes y piezas, se excluyen expresamente (aún si se encuentran individualizados en inspección o póliza), los detectores de radar, celulares, parrillas, carpas, cordeles, tapas de rueda no apernadas y cualquier otro accesorio que permanezca adherido permanentemente al vehículo.- Se incluyen los radio transmisores con UF 5 deducible.-
- 2.- Para radios desmontables: Se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando, al denunciar el siniestro, se entregue dicho panel a la Cía.-

Se deja expresamente establecido que dicha ampliación se efectúa en las mismas condiciones estipuladas en el contrato original de fecha 19 de Enero de 2010, antes aludido.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente ampliación, por el período 2010-2011, será de **CUARENTA Y SIETE COMA SESENTA UNIDADES DE FOMENTO (U.F.:47,60)**, con impuesto al valor agregado incluido, que será financiado con recursos del Presupuesto Municipal 2010-2011.- El pago de la Póliza de Seguro efectivamente contratada, se realizará a través 2 estados de pago por igual monto cada uno, expresados en U.F., sin ningún tipo de reajuste o interés y de acuerdo a lo ofertado.- El primero deberá ser cancelado a más tardar durante la primera quincena de Diciembre de 2010 y se hará efectivo una vez efectuada la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de Inspección de la factura y la póliza respectiva, salvo imprevistos urgentes debidamente calificados por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que el contratista deberá entregar dichos antecedentes con antelación al plazo establecido precedentemente.- Para el **1º Estado de Pago**, se considerará el valor de la U.F. del 25 de Octubre de 2010.- El restante estado de pago tendrá igual tratamiento administrativo que el primero y deberá ser efectuado considerando el siguiente valor: **2º Estado de Pago**, considerando el valor de la U.F. del 25 de Febrero de 2011.- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no

haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**CLÁUSULA CUARTA:** En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato señalado en la cláusula Primera precedente, teniéndose la presente ampliación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA QUINTA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**, para comparecer en representación de la empresa **"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."**, consta de Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, don Luis Maldonado Croquevielle, con fecha 05 de Enero de 2010, que acredita que al margen de la inscripción de fojas 2321, número 1637 del Registro de Comercio del año 2005, correspondiente a revocación y poder conferido por Aseguradora Magallanes S.A. a don Fernando Varela Villarroel y otros, no hay nota que diga haber sido revocado; documento que no se inserta a petición expresa de los comparecientes, por ser conocidos de ellas.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

**"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."**  
RUT N° 99.231.000-6, representada por don  
**CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**  
C.N.I. N° 15.698.351-9



**DORIS BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, C.N.I. y RUT. N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, C.N.I. y RUT. N° 4.860.477-3, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT. N° 69.130.700-K, y de don CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL, C.N.I. y RUT. No. 15.698.351-9, en representación de "ASEGURADORA MAGALLANES S.A.", RUT. No. 99.231.000-6.- PARRAL, 21 de Febrero del año 2011.-

Participación: una en XXXXXXXXXXXX que suscribe fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al Tercer Bimestre del año 2011 bajo el N° 335/2011.

Parral, \_\_\_\_\_ de 21 FEB 2011 de \_\_\_\_\_

